



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Guía de NORMATIVIDAD ALA/CFT



Bogotá D.C.
Marzo 2019

Unidad de Información y
Análisis Financiero

Contenido

1	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC	4
2	SECTOR VIGILADO POR COLDEPORTES	8
3	SECTOR VIGILADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC	10
4	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	11
5	SECTOR VIGILADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA	12
6	SECTOR VIGILADO POR COLJUEGOS	13
7	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ORO	14
8	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS	15
9	SECTOR VIGILADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - REVISORES FISCALES	16
10	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SOCIEDADES COMERCIALES VIGILADAS	16
11	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	17
12	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	18
13	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	22
14	SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – CAMBISTAS PROFESIONALES	23
15	SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR	24
16	SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	25
17	SECTOR VIGILADO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.	26
18	LÍNEA DE TIEMPO DE NORMATIVIDAD	27
19	MATRIZ SECTORES REPORTANTES	30

Aclaraciones previas

1 El presente documento es una guía que explica de manera somera y resumida los reportes que deben enviar a la UIAF determinadas personas naturales y jurídicas, de conformidad con las normas vigentes. El documento pretende brindar un panorama general de uno de los elementos del sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo - ALA/CFT en Colombia, como lo son los reportes de información a la UIAF.

No es un documento que resuelve o zanje cuestiones o problemas jurídicos a manera de concepto o decisión administrativa, pues aquellos ameritan un análisis decisonal y un estudio profundo tanto de las normas como de cada situación particular, estudio que deberá llevarse a cabo en sede de las autoridades competentes, entiéndase la UIAF y los organismos de supervisión.

2 El establecimiento de reportes de información a la UIAF es un ejercicio de intervención en la economía mediante la expedición de regulaciones económicas (cfr. art. 1° de la Ley. 526/99), ejercicio que por demás es mancomunado y en el que participan tanto la UIAF como los organismos de supervisión del Estado (cfr. art. 10° de la Ley. 526/99).

Estos últimos son los que emiten las regulaciones e instrucciones respectivas mediante los instrumentos normativos pertinentes (circulars, resoluciones, directivas, u otros); la UIAF establece los plazos, términos y condiciones para el envío de reportes mediante la expedición de anexos técnicos respectivos.



1. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993.
- Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

En principio general, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC;

Excepto:

- Fondo de Garantías de Instituciones Financieras “Fogafin”,
- Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas “Fogacoop”,
- Fondo Nacional de Garantías S.A. “FNG.”,
- Los fondos mutuos de inversión sometidos a vigilancia permanente de la SFC,
- Las sociedades calificadoras de valores y/o riesgo,
- Las oficinas de representación de instituciones financieras y de reaseguros del exterior,
- Los intermediarios de reaseguros,
- Las oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior,
- Los organismos de autorregulación,
- Los INFIS y
- Los proveedores de infraestructura de conformidad con la definición del art. 11.2.1.6.4 del Decreto 2555 de 2010, con excepción de los almacenes generales de depósito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor.
- Cualquier otro que de conformidad con las regulaciones de la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces, sea exceptuada.

Estas excepciones no afectan el deber legal de dichas entidades de cumplir lo establecido en los arts. 102 a 107 del EOSF, en lo que les resulte pertinente de acuerdo con su actividad, especialmente respecto al envío de los reportes de transacciones en efectivo, clientes exonerados y ROS a la UIAF, para lo cual deben emplear los instructivos y formatos correspondientes.

Igualmente, se encuentran exceptuadas:

- Las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida, excepto aquellas que se encuentran autorizadas por la ley para recibir nuevos afiliados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - **SARLAFT**

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

REPORTES REGULADOS POR LOS ANEXOS TÉCNICOS MODIFICADOS POR LA CIRCULAR 010 DE 2013:

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada, rechazada y las tentativas de vinculación comercial, que generen sospecha para la entidad.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** su periodicidad a la UIAF es mensual
3. **Reporte de transacciones en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:
 - 3.1 **Individuales:** cuantía de diez millones de pesos (\$10.000.000) o cinco mil dólares (USD5000) de EEUU, o su equivalente en otras monedas.

¹ Esta relación de reportes se hizo con base en los anexos técnicos actualizados mediante la Circular 010 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC. A partir del primero (1º) de agosto del presente año, los anexos técnicos que regirán los reportes de información del sistema financiero serán los actualizados mediante la Circular 017 de 2018 de la Superintendencia Financiera.

3.2 Múltiples: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), o veinticinco mil dólares (USD25.000) de EEUU, o su equivalente en otras monedas.

4. Reporte de clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

5. Reporte sobre operaciones de transferencia remesa, compra y venta de divisas: el envío a la UIAF se realiza mensualmente y se reportan las transacciones cuya cuantía sea igual o superior a doscientos dólares de EEUU (USD200).

6. Reporte de información sobre transacciones realizadas en Colombia con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior: su envío a la UIAF se realiza de forma mensual.

7. Reporte sobre productos ofrecidos por las entidades vigiladas: su periodicidad a la UIAF es mensual.

8. Reporte de los almacenes generales de depósito a otras autoridades: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.

9. Reporte de patrimonios autónomos administrados por entidades vigiladas: se debe reportar a la UIAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la constitución de un patrimonio autónomo, de conformidad con la Ley 1508 de 2012.

10. Reporte de información sobre campañas políticas y partidos políticos: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.

REPORTES REGULADOS POR LOS ANEXOS TÉCNICOS MODIFICADOS POR LA CIRCULAR 017 DE 2018, VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE 2019:

1. Reporte de operaciones sospechosas – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada, rechazada y las tentativas de vinculación comercial, que generen sospecha para la entidad.

2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas: su periodicidad a la UIAF es mensual.

3. Reporte de transacciones en efectivo: su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide:

3.1 Individuales: cuantía de diez millones de pesos (\$10.000.000), o su equivalente en otras monedas.

3.2 Múltiples: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), o su equivalente en otras monedas.

Se incluyen dentro de estos reportes los retiros en efectivo que realice el cliente a través de los canales de retiros en efectivo, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. También se incluyen los retiros en efectivo producto de avances realizados con tarjeta crédito del cliente.

4. Reporte de clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo: se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

5. Reporte sobre operaciones de transferencia remesa, compra y venta de divisas: el envío a la UIAF se realiza mensualmente, cualquiera que sea su monto.

6. Reporte de información sobre transacciones realizadas en Colombia con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior: su envío a la UIAF se realiza de forma mensual y se reportan las transacciones que igualen o superen el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

7. Reporte sobre productos ofrecidos por las entidades vigiladas: su periodicidad a la UIAF es mensual.

8. Reporte de los almacenes generales de depósito a otras autoridades: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.

9. Reporte de patrimonios autónomos administrados por entidades vigiladas: se debe reportar a la UIAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la constitución de un patrimonio autónomo, de conformidad con la Ley 1508 de 2012.

10. Reporte de información sobre campañas políticas y partidos políticos: el envío a la UIAF se realiza mensualmente.



2. SECTOR VIGILADO POR COLDEPORTES

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Ley 1445 de mayo de 2011.
- Título Primero de la Parte 14 del Decreto 1068 de 2015, que subrogó el Decreto 3160 de septiembre de 2011, que reglamenta parcialmente el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1445 de 2011.
- Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Clubes con deportistas profesionales.
- Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Organismos deportivos constituidos como entidades sin ánimo de lucro (ESAL).
- Circular Externa No. 02 de junio de 2018 de Coldeportes.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

- 1.1 Representantes legales
- 1.2 Socios
- 1.3 Accionistas
- 1.4 Revisores fiscales
- 1.5 Alta gerencia
- 1.6 Máximo órgano social
- 1.7 Oficiales de cumplimiento
- 1.8 Administradores
- 1.9 Personas naturales o jurídicas.

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

- 2.1 Representantes legales
- 2.2 Revisores fiscales
- 2.3 Afiliados

2.4 Administradores

2.5 Personas naturales o jurídicas.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLAFT

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

- Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

a. Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.

b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas: su periodicidad a la UIAF es mensual.

c. Reporte de transferencia de derechos deportivos de jugadores: el envío a la UIAF es semestral.

d. Reporte de accionistas y asociados: el envío a la UIAF es semestral.

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

1. Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS: se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.



3. SECTOR VIGILADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Resolución No. 0002564 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Resolución No. 0002679 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Los operadores de servicios postales de pago.
- Operador Postal Oficial

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT- FPADM

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- **Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.
- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.
- **Reporte de transacciones en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:
 - Individuales: cuantía de Doscientos Mil Pesos (\$200.000).
 - Múltiples: cuantía de Un Millón de Pesos (\$1.000.000).
- **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.



4. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Circular Externa No. 1536 de septiembre de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Instrucción Administrativa No. 17 de octubre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Instrucción Administrativa No. 08 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Notarios.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SIPLAFT- FPADM

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse trimestralmente.
3. **Reporte de operaciones notariales – RON:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse trimestralmente.
4. **Reporte de ausencia de operaciones notariales:** el envío a la UIAF, debe realizarse trimestralmente.
5. **Reporte de adjudicaciones en remate:** el envío a la UIAF es trimestral.



5..SECTOR VIGILADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Acuerdo No. 317 de noviembre de 2016 del CNJSA.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Operadores y administradores de juegos de suerte y azar del nivel territorial.

Lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas y/o demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLAFT

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.
3. **Reporte de ganadores de premios:** se debe enviar a la UIAF de forma mensual y corresponde a:
 - Lotería Tradicional: ganadores de premio mayores o secos por sumas iguales o superiores a Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000).
 - Apuestas Permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas: ganadores de premios cuyo valor individual del formulario o tiquete sea igual o superior a Quinientos Mil Pesos (\$500.000).
4. **Reporte de ausencia de ganadores de premios:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.



6. SECTOR VIGILADO POR COLJUEGOS

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 20161200032334 de diciembre de 2016.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

Operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y que han firmado contratos de concesión para la operación de juegos localizados, novedosos y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLAFT

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- a. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.
- b. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.
- c. **Reporte de transacciones individuales en efectivo, tarjetas débito y crédito:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a:
 - Cuantía de cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- d. **Reporte de transacciones múltiples en efectivo, tarjetas débito y crédito:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a:
 - Cuantía de quince millones de pesos (\$15.000.000).
- e. **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo, tarjetas débito y crédito:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.
- f. **Reporte de ganadores de premios:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse mensualmente.
- g. **Reporte de ausencia de ganadores de premios:** Se debe enviar de forma mensual a la UIAF.



7. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ORO

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Resolución No. 363 de noviembre de 2008 de la UIAF.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Empresas exportadoras y/o importadoras de oro
- Casas fundidoras de oro
- Sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

- En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 160.000 smmlv a 31 de dic. del año anterior), entonces además deben adoptar e implementar un sistema de autogestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SAGRLAFT-.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** el envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.
3. **Reporte de transacciones de compra y/o venta de oro:** el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.
4. **Reporte de ausencia de transacciones de compra y/o venta de oro:** el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.
5. **Reporte de exportaciones y/o importaciones:** el envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.
6. **Reporte de ausencia de exportaciones y/o importaciones:** el envío del reporte a la UIAF, debe realizarse cuatrimestralmente.



8. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 101 de junio de 2013 de la UIAF.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Personas naturales.
- Sociedades comerciales.
- Empresas unipersonales.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 130.000 smmlv a 31 de diciembre del año anterior), entonces además deben adoptar e implementar un sistema de autogestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SAGRLAFT-.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar trimestralmente a la UIAF
3. **Reporte de transacciones de compraventa de vehículos automotores:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensual.
4. **Reporte de ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores:** el envío del reporte a la UIAF se realiza de forma mensual.



9. SECTOR VIGILADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - REVISORES FISCALES

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Ley 1762 de julio de 2015, artículo 27.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Revisor fiscal

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

- Sólo reportes de operaciones sospechosas a la UIAF

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

Reporte de operaciones sospechosas – ROS: Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en el desarrollo de sus labores.



10. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SOCIEDADES COMERCIALES VIGILADAS

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Circular Externa No. 100-000005 de junio de 2014
- Capítulo X Circular Básica Jurídica No. 100-000006 de agosto de 2016.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Sector inmobiliario
- Sector de explotación de minas y canteras
- Sector de servicios jurídicos
- Sector de servicios contables, de cobranza y/o de calificación crediticia
- Sector de comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios
- Sector de construcción de edificios

- Cualquier otro sector: que estén en vigilancia permanente o al control de la Superintendencia de Sociedades y que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 SMMLV.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - **SAGRLAFT**

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- Reporte de operaciones intentadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar trimestralmente a la UIAF.



11. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Todas las organizaciones solidarias vigiladas por la Supersolidaria.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - **SARLAFT**

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.

3. **Reporte de transacciones en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide:

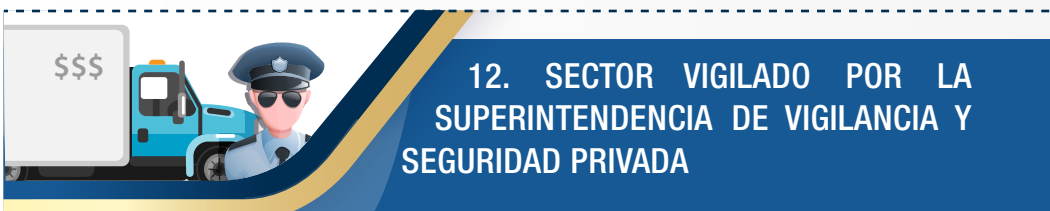
a. **Individuales:** cuantía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

b. **Múltiples:** cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. **Reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo:** se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

5. **Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas:** su periodicidad a la UIAF es trimestralmente.

6. **Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.



12. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Circular Externa No. 008 de marzo de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

- Empresas transportadoras de valores
- Empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas en la modalidad de transporte de valores
- Empresas blindadoras de vehículos.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

- Empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Servicios especiales
- Servicios comunitarios
- Servicios con armas
- Servicios sin armas
- Escuelas de capacitación y entrenamiento
- Departamentos de seguridad
- Servicios de asesoría, consultoría e investigación de seguridad
- Empresas dedicadas a la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y la seguridad privada.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018.

- Servicios de arrendamientos de vehículos blindados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - **SARLAFT**

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - **SIPLAFT**

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018.

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

- **Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

- **Reporte de transacciones en efectivo de las empresas transportadoras de valores y empresas de vigilancia con modalidad de transporte de valores:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

- a. Individuales: cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. Múltiples: cuantía de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000) o su equivalente en otras monedas.

- **Reporte de transporte de metales, joyas, piedras preciosas, objetos de arte y antigüedades para empresas transportadoras de valores y empresas de vigilancia con modalidad de transporte de valores:** su envío a la UIAF se realiza mensualmente.

- **Reporte de ausencia de operaciones de transporte de metales, joyas, piedras preciosas, objetos de arte y antigüedades para empresas transportadoras de valores y empresas de vigilancia con modalidad de transporte de valores:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.

- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.

EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHÍCULOS.

- **Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.

- **Reporte de transacciones en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

- c. Individuales: cuantía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- d. Múltiples: cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

- **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

- **Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018:

LAS DISPOSICIONES DE ESTA NORMA, EN MATERIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT, PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS SE ACOGERÁN A LO CONTENIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 008 DE 2011.



13. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 074854 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLAFT

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar de forma trimestral a la UIAF.
- Reporte de transacciones múltiples de carga:** su reporte a la UIAF debe ser trimestral y en cuantía igual o superior a Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga:** se debe enviar trimestralmente a la UIAF.



14. SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – CAMBISTAS PROFESIONALES

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 059 de abril de 2013 de la UIAF.
- Resolución No. 000061 de noviembre de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT- FPADM

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- **Reporte de operaciones intentadas, rechazadas y sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.
- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar de forma trimestral a la UIAF.
- **Reporte de transacciones en efectivo:** Su reporte a la UIAF debe ser trimestral y se divide en:
 - a. Individuales: cuantía de Quinientos Dólares (USD 500).
 - b. Múltiples: cuantía de Dos Mil Quinientos Dólares USD 2.500).
- **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:** el envío del reporte a la UIAF se realiza trimestralmente.



15. SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Decreto No. 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5.
- Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF.
- Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF.
- Resolución No. 017 de febrero de 2016 de la UIAF.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Depósitos públicos y privados
- Sociedades de intermediación aduanera
- Sociedades portuarias
- Usuarios de zona franca
- Empresas transportadoras
- Agentes de carga internacional
- Usuarios aduaneros permanentes
- Usuarios altamente exportadores

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

- Reportes a la UIAF

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. **Reporte de operaciones sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.
2. **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar mensual a la UIAF.
3. **Reporte de transacciones individuales en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y su cuantía es de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
4. **Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



16. SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
- Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado.
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas de los grupos C1, C2, y D1 definidos en la Circular Externa 018 de septiembre de 2015.
- Empresas de Medicina Prepagada
- Entidades que prestan servicios de Ambulancia Prepagada.
- Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPS-I) de cualquier régimen.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- **Reporte de operaciones intentadas y/o sospechosas – ROS:** se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.
- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:** se debe enviar mensualmente a la UIAF.
- **Reporte de transacciones en efectivo:** su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:
 - a. Individuales: cuantía de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.
 - b. Múltiples: cuantía de Veinticinco Millones de Pesos. (\$25.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- **Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:** el envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



17. SECTOR VIGILADO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Circular No. 011 de junio de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Entidades sin ánimo de lucro – ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

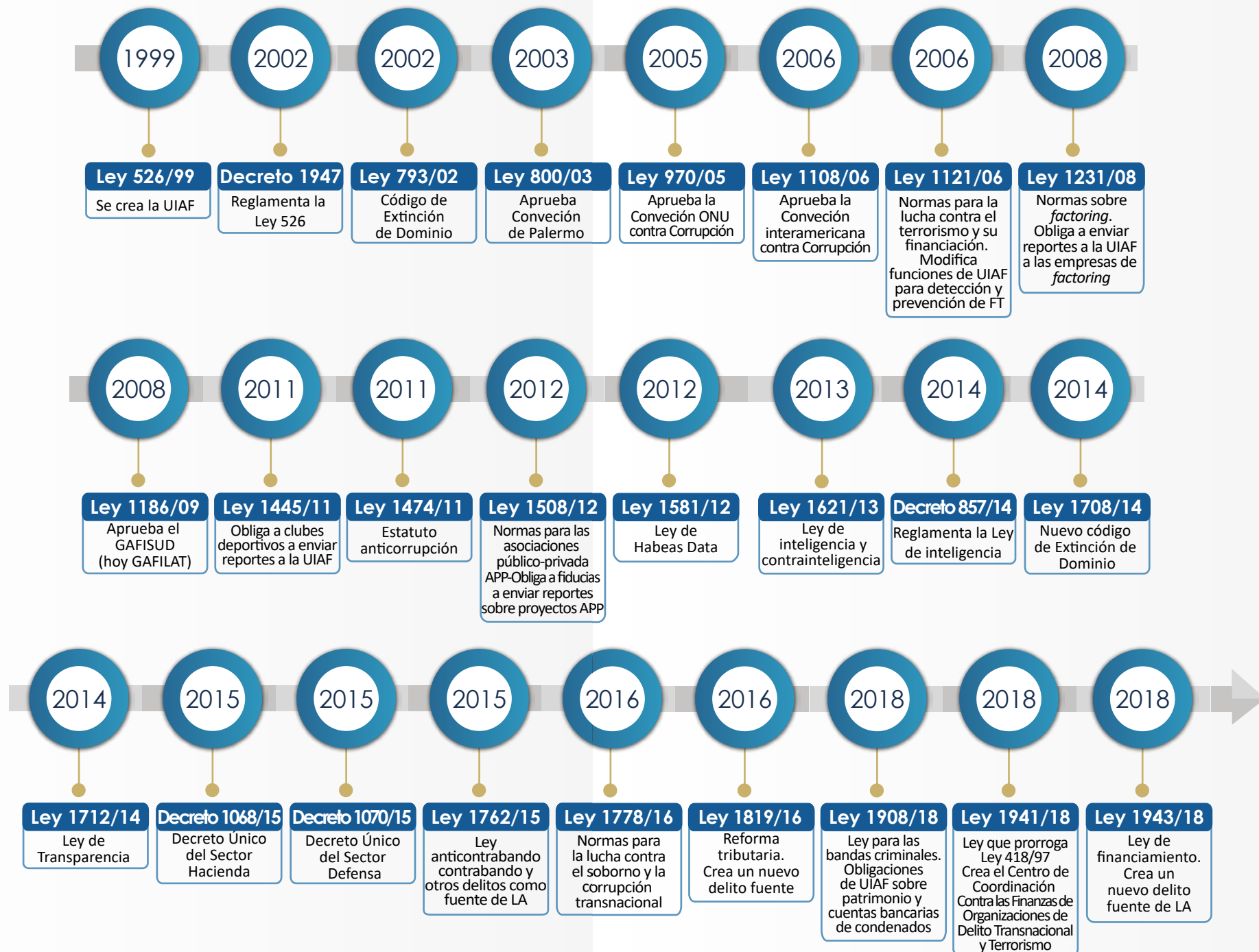
- Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES A ENVIAR A LA UIAF Y SU PERIODICIDAD?

Reporte de operaciones intentadas y/o sospechosas – ROS: voluntariamente pueden enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.



LÍNEA DE TIEMPO DE NORMATIVIDAD



Matriz 1 - Sectores reportantes

No.	SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	OPERACIONES SOSPECHOSAS	AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	TRANSACCIONES EN EFECTIVO	AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO	GANADORES DE PREMIOS	AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DEPORTIVOS	ACCIONISTAS Y ASOCIADOS	OPERACIONES NOTARIALES	AUSENCIA DE OPERACIONES NOTARIALES	TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA	AUSENCIA DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA
1	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOCALIZADOS, NOVEDOSOS Y DE APUESTAS EN EVENTOS DEPORTIVOS, GALLÍSTICOS, CANINOS Y SIMILARES AUTORIZADOS POR COLJUEGOS	SIPLAFT	Resolución 20161200032334 de 2016	COLJUEGOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓						
2	OPERADORES DE JUEGOS DE LOTERIAS TRADICIONAL O DE BILLETES, JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE Y APUESTAS EN EVENTOS HÍPICOS Y DEMÁS JUEGOS DE EXPLOTACIÓN POR ENTIDADES TERRITORIALES	SIPLAFT	ACUERDO 317 DE 2016	CNJA - CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	✓	✓			✓	✓						
3	COMERCIO EXTERIOR - RESPONSABLES DE LA FUNCIÓN ADUANERA	REPORTES	RESOLUCIÓN 285 DE 2007 (ADICIONADA POR LA RESOLUCION 212 DE 2009 - MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 017 DE 2016	DIAN	✓	✓	✓	✓								
4	CAMBIISTAS PROFESIONALES	SARLAFT - FPADM	RESOLUCIONES 059 DE 2013 Y 000061 DE 2017	DIAN	✓	✓	✓	✓								
5	OPERADORES POSTALES DE PAGO - OPERADOR POSTAL OFICIAL	SARLAFT	RESOLUCIONES 0002679 DE 2016 y 0002564 DE 2016	MINTIC	✓	✓	✓	✓								
6	CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES	SIPLAFT	CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2016	COLDEPORTES	✓	✓					✓	✓				
7	ORGANISMOS DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL	GESTIÓN DEL RIESGO	CIRCULAR EXTERNA 006 DE 2016	COLDEPORTES	✓											
8	NOTARIOS	SIPLAFT	INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 17 DE 2016 - CIRCULAR EXTERNA 1536 DE 2013 - Instrucción administrativa 08 de 2017	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	✓	✓							✓	✓		
9	EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VEHÍCULOS DE CARGA TERRESTRE	SIPLAFT	RESOLUCIÓN 074854 DE 2016	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	✓	✓									✓	✓
10	REVISORES FISCALES	REPORTES	LEY 1762 DE 2015	SUPERSOCIEDADES	✓											

Matriz 2 - Sectores reportantes

No.	SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	OPERACIONES SOSPECHOSAS	AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	TRANSACCIONES EN EFECTIVO	AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO	COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS	AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS	COMPRA Y VENTA DE ORO	AUSENCIA DE COMPRA Y VENTA DE ORO	EXPO E IMPO DE ORO	AUSENCIA DE EXPO E IMPO DE ORO	CLIENTES EXONERADOS DEL REP DE TRANS EN EFECTIVO	TANSACCIONES CAMBIARIAS	TRANSACCIONES REALIZADAS CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO	PRODUCTOS OFRECIDOS	ALMACENES GIRELS DE DEPÓSITO A OTRAS AUTORIDADES	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Tranporte de metales, joyas, piedras preciosas, objetos de arte y antigüedades
	CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS	REPORTES	RESOLUCIÓN 101 DE 2013	SUPERSOCIEDADES	✓	✓			✓	✓												
2	SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA - ORO	REPORTES	RESOLUCIÓN 363 DE 2008	SUPERSOCIEDADES	✓	✓					✓	✓	✓	✓								
3	SOCIEDADES COMERCIALES VIGILADAS	SAGRLAFT	CIRCULAR EXTERNA 100-000006 DE 2016 -	SUPERSOCIEDADES	✓	✓																
4	FINANCIERO	SARLAFT	CBJ - MOD. POR C.E. 055/16 Y C.E. 017/18	SUPERFINANCIERA	✓	✓									✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	COOPERATIVAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS	SARLAFT	CBJ - MOD. POR C.E. 04/17	SUPERSOLIDARIA	✓	✓	✓								✓		✓	✓				
6	EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES	SARLAFT	CIRCULAR 008 DE 2011	SUPERVIGILANCIA	✓	✓	✓	✓														✓
7	EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHÍCULOS	SARLAFT	CIRCULAR 008 DE 2011	SUPERVIGILANCIA	✓	✓	✓	✓														
8	EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	SIPLAFT	CIRCULAR 465 DE 2017	SUPERVIGILANCIA	✓																	
9	EMPRESAS ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS BLINDADOS	SARLAFT	CIRCULAR 045 DE 2018	SUPERVIGILANCIA	✓																	
10	ESALES (BOGOTÁ D.C.)	GESTIÓN DEL RIESGO	CIRCULAR 011 DE 2017	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	✓																	
11	SALUD	SARLAFT	CIRCULAR 0000009 DE 2016	SUPERSALUD	✓	✓	✓	✓														